

# Las Junior Cooperativas en la Nueva Ley de Cooperativas de Euskadi

## *Junior Co-operatives within the Basque Co-operative's Law*

Aitziber ARREGI UZURIAGA, Izaskun ALZOLA BERRIOZABALGOITIA\*

Profesoras del Área de Derecho de la Facultad de Empresariales de Mondragón Unibertsitatea  
Investigadoras de MIK (Mondragón Ikerketa Kudeaketan-Mondragón Investigación en Gestión)

**Resumen:** La Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi ha incluido en su regulación a las junior cooperativas como un nuevo tipo de cooperativas señalando que estas «*merecen identificación y regulación específicas*». La inclusión de las junior cooperativas dentro de la nueva Ley ha supuesto un paso hacia delante, ya que constituyen *de facto*, una nueva clase de cooperativa, distinta del resto de cooperativas contempladas en la Ley. Y es que, este reconocimiento ha sido necesario, ya que, en la práctica, si bien este tipo de cooperativas ya existían con anterioridad a la aprobación de la Ley, salvo una Instrucción de Servicio dictada por el Registro de Cooperativas, estas carecían de mención y regulación. No obstante, y si bien el reconocimiento normativo ha sido imprescindible, todavía queda camino por recorrer ya que las junior cooperativas siguen encontrando diversos problemas.

**Palabras clave:** junior cooperativas, naturaleza jurídica, aprender haciendo, aprendizaje, cooperativa.

**Abstract:** The Basque Co-operatives Act 11/2019 of 20 December has included junior co-operatives as a new type of co-operative in its regulation, stating that they «*deserve specific identification and regulation*». The inclusion of junior co-operatives in the new Law is a step forward, as they constitute *de facto*, a new type of co-operative, different from the other co-operatives covered by the Law. This recognition has been necessary because, in practice, although this type of co-operative existed prior to the passing of the Law, apart from a Service Instruction issued by the Registry of co-operatives, they were not mentioned or regulated. However, although regulatory recognition has been essential, there is still a long path to work on, as junior co-operatives continue to encounter various problems.

**Keywords:** junior co-operatives, legal nature, learning by doing, learning, co-operative.

**Descriptores alfanuméricos:** L26 Emprendedores, M53 Formación y P13 Cooperativas.

\* **Correspondencia a/Corresponding author:** Izaskun Alzola Berriozabalgaitia. Mondragón Unibertsitatea. Faculty of Business Studies. – [ialzola@mondragon.edu](mailto:ialzola@mondragon.edu)

**Cómo citar/How to cite:** Arregi Uzuriaga, Aitziber; Alzola Berriozabalgaitia, Izaskun (2022). «Las Junior Cooperativas en la Nueva Ley de Cooperativas de Euskadi», *GIZAETKOA - Revista Vasca de Economía Social*, 19, 137-152. (<https://doi.org/10.1387/gizaetkoa.23747>).

Recibido: 21/06/2022; aceptado: 01/07/2022.

ISSN 1698-7446 - eISSN 2444-3107 / © 2022 UPV/EHU



Esta obra está bajo una Licencia

Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

## 1. Introducción

Las junior cooperativas son cooperativas cuyo recorrido en Euskadi nace con anterioridad a la aprobación de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi (en adelante, Ley 11/2019). Su andadura práctica se remonta al año 2013. En dicho año, con el apoyo de la Dirección de Economía Social del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, se constituyeron, como tal, las primeras junior cooperativas integradas por estudiantes que cursaban el Grado en Liderazgo Emprendedor e Innovación (en adelante, LEINN) impartido por la Facultad de Empresariales de Mondragon Unibertsitatea, única titulación que a nivel estatal imparte esta materia en formato de grado universitario.

Desde el año 2013 hasta el año 2019, fecha en la que a través de la Ley 11/2019 se reconoce a las junior cooperativas con un estatus propio, este tipo de cooperativas no ha tenido ni una regulación propia ni un enmarque claro en lo que a su tipología se refiere. Por ello, su inclusión en la nueva Ley ha supuesto un gran avance legislativo ya que, en primer lugar, las junior cooperativas gozan de un marco normativo propio y, en segundo lugar, se tipifican como una modalidad de cooperativa distinta de otras existentes hasta la fecha.

No obstante lo anterior y, de cara a entender el motivo por el que la Ley 11/2019 incluye en su articulado a las junior cooperativas, es necesario describir el motivo por el que surge la necesidad de crear estas. En la creación de este nuevo tipo de cooperativas tuvo especial protagonismo el trabajo realizado por la Facultad de Empresariales de Mondragon Unibertsitatea junto con diversas instituciones públicas vascas.

## 2. Antecedentes. El modelo de aprendizaje «Learning by Doing»

En el curso 2009-2010, la Facultad de Empresariales de Mondragon Unibertsitatea puso en marcha un grado universitario con el objetivo de «formar profesionales capacitados para crear empresas y gestionar eficazmente equipos autogestionados». Se trata del Grado en Liderazgo Emprendedor e Innovación, también denominado LEINN, y que ha sido pionero en España (Mondragon Unibertsitatea, s.f).

Para el diseño de LEINN, entre otros, se tomó como referencia el Grado denominado «Bachelor Degree in Entrepreneurship Development» impartido por *Team Academy* («Academia de Equipos»), nombre que recibe la Unidad de Emprendimiento de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Jyväskylä (Finlandia) (Leinonen *et al.*, 2004). Esta decisión se

adoptó, entre otras razones, por las características del modelo educativo y de los métodos de aprendizaje utilizados en el grado finlandés.

*Team Academy* es un centro de excelencia en emprendimiento y en coaching. Uno de sus métodos de aprendizaje es el denominado «Learning by Doing» («Aprender haciendo» o «Aprender con la práctica»), mediante el cual el alumnado va adquiriendo y desarrollando las competencias básicas de una persona emprendedora, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos en un entorno real. En este sentido, la formación que reciben los y las estudiantes, más que teórica o simulada, se desarrolla a través de una práctica real, mediante el diseño de proyectos y su lanzamiento al mercado a través de la denominada «Team Company» o «Team Learning Company» (Tiimiakatemia, 2022)<sup>1</sup>.

Vainio-Pekka y Hassinen (2011) resumen en seis puntos el sistema de aprendizaje de *Team Academy*:

1. los y las «alumnas-empresarias» trabajan en equipos;
2. cada equipo funciona como una empresa;
3. los y las alumnas aprenden con la práctica; realizan proyectos a través de los que aprenden y desarrollan sus propias empresas;
4. los y las alumnas aprenden en equipo; intercambian ideas, experiencias y conocimientos en las sesiones de capacitación, así como a partir de situaciones laborales cotidianas;
5. al combinar la práctica y el trabajo en equipo, el ciclo de enseñanza se completa y, de esta manera, se acelera el proceso de aprendizaje;
6. los y las alumnas aprenden los aspectos teóricos mediante un programa teórico flexible.

A pesar de que en sus inicios las «Team Companies» finlandesas adoptaron la forma jurídica de una asociación, a partir de 1996 se constituyen como cooperativas («Team Learning Cooperatives»). Existen varias razones por las que *Team Academy* opta por esta forma jurídica: en primer lugar, en Finlandia, el proceso de creación de una cooperativa es bastante sencillo; en segundo lugar, para constituir una cooperativa no resulta necesario realizar una inversión de capital importante; en tercer lugar, si se comparan con otras formas jurídicas, las cooperativas constituyen el instrumento adecuado para que los alumnos y alumnas de *Team Academy* puedan desarrollar la competencia de trabajo en equipo de forma equitativa, igualitaria y democrática (en virtud del principio «un miembro, un voto»), valores que también comparte Mondragon Unibertsitatea.

---

<sup>1</sup> Davey (s.f.) considera las Team Companies como el elemento central de Team Academy.

Estas cooperativas no son ejercicios de simulación, sino empresas reales (Vainio-Pekka y Hassinen, 2011). La idea clave de este tipo de fórmulas es que una persona solamente puede aprender a ser empresaria ejerciendo como tal. Hacerse cargo de su empresa y ocuparse de todos los asuntos administrativos, jurídicos, financieros y contractuales de la misma proporciona a las personas que conforman la empresa una experiencia real de lo que significa ser empresaria. Es decir, aprender con la práctica significa aprender llevando a cabo distintos tipos de proyectos para los clientes de la empresa.

Las «Team Learning Cooperatives» (en adelante, TLCoop) creadas por los y las alumnas son empresas que gozan de autonomía respecto de la Universidad y de su Unidad de Emprendimiento (*Team Academy*). Esta no participa en calidad de persona socia, sino que facilita a los y las estudiantes los conocimientos teóricos que necesitan para la gestión de su empresa, designa la persona que les guiará en su proceso de aprendizaje («team coach») y les autoriza a usar la marca de «*Team Academy*» (Team Academy, 2010; Davey, s.f.).

Una vez constituida la TLCoop, los y las estudiantes deben designar a sus respectivos líderes y a los miembros del órgano de administración, de forma democrática. Asimismo, deben trabajar en equipo para llevar a cabo cuanto sea necesario para diseñar, desarrollar y gestionar sus proyectos (la actividad económica de su empresa).

En este sentido cabe señalar que la mayoría de los proyectos están relacionados con el marketing, como por ejemplo, la organización de eventos o la planificación y puesta en marcha de campañas promocionales; también resulta habitual que reciban encargos de trabajo y proyectos que consisten en la comercialización de un nuevo producto o servicio, en la elaboración de investigaciones de mercado y en el desarrollo de programas formativos (Team Academy, 2010 y 2011; Vainio-Pekka y Hassinen, 2011).

La mayoría de los proyectos son de pequeña cuantía, con una media de 10.000-15.000 euros, para que el riesgo que asumen los y las alumnas sea manejable (Vainio-Pekka y Hassinen, 2011; Davey, s.f.).

Por otro lado, cabe mencionar que los beneficios generados por cada TLCoop pertenecen a la empresa, que también debe hacerse cargo de los gastos (por ejemplo, el alquiler de la oficina) (Team Academy, 2010; Ruuska y Krawczyk, 2013), cotizar a la Seguridad Social, contratar una póliza de responsabilidad civil o cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes, teniendo en cuenta que las TLCoop no disponen de un tratamiento fiscal favorable (Holopainen, 2009; Davey, s.f.).

Durante este proceso, los miembros del equipo aprenden materias como finanzas, marketing, liderazgo y estrategia. Además, se espera que desarrollen su capacidad de trabajo en equipo y que utilicen el poder creativo del equipo para crear valor añadido para el cliente (Davey, s.f.).

Como vemos, se trata de un modelo y de unos métodos realmente innovadores, en los que los y las estudiantes son los protagonistas en el proceso de adquisición de las competencias de una persona emprendedora, basados en el trabajo en equipo, en la creación de empresas reales y en el desarrollo de proyectos en el mercado como herramienta de aprendizaje.

Mondragon Unibertsitatea, universidad cooperativa y que forma parte de MONDRAGON, quiso trasladar el método «Learning by Doing» a su nuevo grado e impulsar la constitución por su alumnado del Grado en LEINN de una cooperativa siguiendo el modelo de las «Team Learning Cooperatives». Sin embargo, no encontró en la legislación un modelo cooperativo adecuado. Y es que, la Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi vigente en aquel momento, no contemplaba una figura que se ajustara a las características de las «Team Learning Cooperatives» finlandesas.

Para tratar de abordar este problema, un equipo de la Facultad de Empresariales de Mondragon Unibertsitatea desarrolló un proyecto de investigación al objeto de conocer de primera mano el modelo de las «Team Learning Cooperatives» de Finlandia y analizar las distintas posibilidades que ofrecía la legislación cooperativa vasca vigente en aquel momento para trasladar dicho modelo a Euskadi<sup>2</sup>.

Una de las reflexiones que realizó la Facultad de Empresariales de Mondragon Unibertsitatea fue que, si la legislación cooperativa contemplara un modelo adecuado, similar al de las «Team Learning Cooperatives» finlandesas, ello reportaría importantes beneficios tanto para el sistema educativo como para la economía ya que, por un lado, los y las alumnas de cualquier centro de enseñanza del sistema educativo dispondrían de un instrumento para aprender cómo se constituyen, organizan, funcionan y gestionan en la práctica las empresas en general y, las cooperativas en particular. Y, por otro lado, la economía se beneficiaría ya que, además de crear nuevas empresas durante su periodo de aprendizaje, existía probabilidad de que, al finalizar sus estudios, estos alumnos y alumnas constituyeran una nueva empresa (previsiblemente, una cooperativa) o continuaran su carrera profesional en la cooperativa creada previamente, lo que ayudaría a paliar uno de los principales problemas de la sociedad en aquel momento: el desempleo, y más concretamente, el desempleo juvenil.

---

<sup>2</sup> Se trata del proyecto «Team Learning Cooperatives - Estudio de la transferencia del modelo Finandés a la legislación cooperativa vasca», financiado por el Programa de Ayudas para la Formación en la Economía Social (*Orden de 17 de junio de 2009, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las ayudas para la Formación en la Economía Social*. BOPV n.º 129, 8 de julio de 2009). En este proyecto se contó con la ayuda de Elkar-Lan, S. Coop., sociedad para la promoción de cooperativas.

Esta reflexión fue trabajada y compartida con las instituciones públicas vascas y ello supuso, en aquel momento, que se llevaran a cabo tres tipos de actuaciones por parte del Gobierno Vasco: en primer lugar, en lo que al ámbito normativo se refiere, se reconocieron y regularon las junior cooperativas en el Proyecto de Ley de Cooperativas de Euskadi (posteriormente fue aprobada la Ley 11/2019). En segundo lugar, se impulsó este nuevo modelo a través de diversas ayudas públicas. Y, por último, se facilitó el encuadre de las junior cooperativas dentro del Registro de Cooperativas de Euskadi.

### 3. Del proyecto a la realidad: la creación de las primeras junior cooperativas

A pesar de la falta de un estatus propio en la Ley 4/1993, en el marco del Programa de Reactivación del Empleo 2013-2016 del Gobierno Vasco, se constituyeron por estudiantes del Grado en LEINN las primeras junior cooperativas en julio de 2013.

En concreto, uno de los objetivos de este Programa consistía en «Ofrecer oportunidades de empleo juvenil» y se contemplaban 65 iniciativas englobadas en 6 programas operativos. Uno de estos programas era el denominado «Fomento del empleo juvenil» en el que se incluían las junior cooperativas.

El Programa de Reactivación del Empleo 2013-2016 del Gobierno Vasco dedicaba su tercer Programa Operativo al Fomento del Empleo Juvenil, con diversos ejes de ayuda a la formación, colocación y emprendimiento de jóvenes; y dentro de este último, se estableció entre las medidas de incentivación, el Programa Junior Cooperativa que ofrecía diversas ayudas a las junior cooperativas mediante distintos programas de la Dirección de Economía Social<sup>3</sup>.

- a) Ayudas para la Formación en la Economía Social<sup>4</sup>:

<sup>3</sup> La actuación subvencionable, las condiciones y el alcance de las ayudas se resumen en el documento «Programa de Reactivación del Empleo 2013-2016. Junior Cooperativas». [http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.eus/contenidos/noticia/junior\\_cooperativas/es\\_jun\\_coop/adjuntos/JUNIOR%20COOP%2020130704%20cas.pdf](http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.eus/contenidos/noticia/junior_cooperativas/es_jun_coop/adjuntos/JUNIOR%20COOP%2020130704%20cas.pdf)

<sup>4</sup> *Órdenes de 1 de agosto de 2013, de 30 de julio de 2014, de 15 de julio de 2015 y de 1 de julio de 2016, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por las que se convocan y regulan ayudas para la Formación en la Economía Social.*

- Actuación subvencionable: Acciones de diseño y puesta en marcha de una empresa de Economía Social como parte de la formación universitaria, tutelada por la misma.
  - Entidades beneficiarias: Empresas constituidas al amparo de planes formativos y emprendedores de alguna Universidad radicada en Euskadi.
  - Subvención: El 85% del coste neto de la actividad, con un límite de 5.000 euros por entidad beneficiaria.
- b) Ayudas para Empezar en Economía Social<sup>5</sup>:
- Actuación subvencionable: Constitución de una junior cooperativa.
  - Entidad beneficiaria: La cooperativa constituida.
  - Subvención: 2.100 euros por cada persona socia trabajadora incorporada, con el límite del capital suscrito por la misma.
- c) Ayudas para la incorporación de personas socias a empresas de Economía Social<sup>6</sup>:
- Actuación subvencionable: Incorporación de una persona socia trabajadora a una empresa de Economía Social (en este caso, una cooperativa).
  - Personas beneficiarias: Personas que procedan de la situación de desempleo (mínimo tres meses).
  - Subvención: 2.500 euros por cada persona socia trabajadora incorporada.

Además de las anteriores ayudas, se adoptaron otras medidas de apoyo a la creación de las junior cooperativas como las siguientes: ofrecerles el Servicio de Asesores Sénior, facilitarles su encuadre en el Registro de Cooperativas de Euskadi y financiar la elaboración del «Manual para la constitución de una junior cooperativa. Guía práctica».

- a) Se ofreció ayuda a través del Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi con el Servicio de Asesores Sénior para colaborar con los «team coaches» de las junior cooperativas.

---

<sup>5</sup> Órdenes de 1 de agosto de 2013, de 30 de julio de 2014, de 15 de julio de 2015 y de 8 de julio de 2016, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por las que se convocan y regulan las ayudas para empezar en economía social y para la promoción territorial planificada de empresas de economía social.

<sup>6</sup> Órdenes de 1 de agosto de 2013, de 30 de julio de 2014, de 15 de julio de 2015 y de 1 de julio de 2016, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por las que se convocan y regulan ayudas para la incorporación de personas socias a empresas de economía social.

Este servicio estaba y a día de hoy está integrado por profesionales de altos puestos de dirección con amplia experiencia en el mundo cooperativo que al final de su carrera profesional se ofrecen para asesorar a cooperativas que necesiten ayuda en diversas materias (Forokoop, 2018; Enciso *et al.*, 2021).

- b) Se facilitó el encuadre de las junior cooperativas dentro del Registro de Cooperativas de Euskadi (Dirección de Economía Social). Para ello, se dictó una nueva Instrucción de Servicio según la cual:

*1.º Se calificará como «junior cooperativa» a las cooperativas de la clase de trabajo asociado integradas por estudiantes universitarios que desarrollen una empresa, con la forma y cumplimiento de los principios cooperativos, como parte de su formación académica, bajo tutela universitaria, que se inscriban en el Registro de Cooperativas de Euskadi.*

*2.º Se deberá anotar expresamente dicha denominación en la hoja registral que se abra a la cooperativa cuando se inscriba en el Registro de Cooperativas de Euskadi, entre los datos que hagan constar su identificación, artículo 14 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas de Euskadi.*

*3.º Igualmente, a los efectos estadísticos previstos por la Disposición Final 5.ª de la Ley 4/1993, se identificarán y cuantificarán de entre las cooperativas de trabajo asociado las que se hayan calificado como «junior cooperativa».*

Por tanto, según la mencionada Instrucción, las junior cooperativas pertenecían a la clase de cooperativas de trabajo asociado.

- c) Se financió la elaboración de la guía titulada «Manual para la constitución de una junior cooperativa. Guía práctica».

Dentro del Programa de Ayudas para la Formación en la Economía Social, un equipo de MIK<sup>7</sup> elaboró un manual o guía práctica para constituir una junior cooperativa, adaptado al nivel de conocimientos y a las necesidades de sus socios y socias, y redactado de forma que su comprensión resultara fácil para personas sin experiencia en la creación y gestión de empresas cooperativas.

---

<sup>7</sup> Centro de Investigación en Gestión de Corporación MONDRAGON y adscrito a la Facultad de Empresariales de Mondragon Unibertsitatea.



#### 4. El reconocimiento y regulación de las junior cooperativas en el Proyecto de Ley de Cooperativas de Euskadi de 2016 y posteriormente en la Ley 11/2019

El Gobierno Vasco aprobó el 24 de mayo de 2016 un Proyecto de Ley de Cooperativas de Euskadi en el que se contemplaban expresamente las junior cooperativas y se regulaban en el Capítulo I («Clases de cooperativas») del Título II («Disposiciones especiales»). Esta inclusión supuso que las junior cooperativas, ya en el año 2016, tuvieran un primer reconocimiento normativo. Así, se dotó a las mismas de regulación jurídica propia y, además, se contemplaron como cooperativas con un estatus propio al margen de otras modalidades, como era la cooperativa de trabajo asociado. Dicho reconocimiento se materializó con la aprobación de la Ley 11/2019, donde en su artículo 132 se regulan expresamente las junior cooperativas:

*Artículo 132. Junior cooperativas.*

*1. Son junior cooperativas las promovidas por estudiantes que tienen por objeto la aplicación práctica de las habilidades y conocimientos adquiridos en los centros de enseñanza en los que se encuentran matriculados o matriculadas, mediante el desarrollo de actividades económicas destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios.*

*2. La duración de la cooperativa tendrá carácter indefinido. No obstante, cuando de todas sus personas socias únicamente dos cumplan el requisito de ser estudiantes, la cooperativa perderá su consideración de junior sociedad cooperativa. Una vez producida esta circunstancia, se comunicará en un plazo máximo de 30 días, a contar desde el siguiente en que se produzca, al Registro de Cooperativas de Euskadi a los efectos de su clasificación.*

El nuevo marco normativo ha venido, por tanto, a regular el funcionamiento de las junior cooperativas.

Así, el apartado primero del señalado artículo ofrece la posibilidad a las personas estudiantes matriculadas en un centro de enseñanza, de crear junior cooperativas cuyo objeto sea aplicar, de forma práctica, las habilidades y conocimientos adquiridos en el centro de enseñanza. Es decir, desde el año 2019, ya existe una herramienta legal a través de la cual, las personas socias (que son, tal y como se ha señalado, alumnos y alumnas) con el objeto de producir bienes o prestar servicios, pueden poner en práctica, en un contexto real, todos aquellos conocimientos y habilidades que van adquiriendo desde el centro educativo.

En el segundo de los apartados del citado artículo y, dada la evolución de las personas socias (dejarán de ser alumnos y alumnas), se prevé la trans-

formación de la junior cooperativa en otro tipo de cooperativa en el caso de que se decida continuar con la empresa.

## 5. Naturaleza jurídica de las junior cooperativas

De conformidad con el articulado de la Ley 11/2019, las junior cooperativas tienen un estatus propio al margen de las de trabajo asociado a las que se asimilaban y es que, tras revisar las singularidades que tienen este tipo de cooperativas, entendemos que tendrían un encaje complicado en otro tipo, como pueden ser las cooperativas de trabajo asociado o las cooperativas de enseñanza.

En la legislación española, los textos legales regulan distintas modalidades de cooperativas en atención, principalmente, a dos criterios: por un lado, la actividad cooperativizada y, por otro lado, las características de las personas socias (Ginto Monzón, 2008). Atendiendo estos dos criterios, las dos modalidades que podrían dar encaje legal a las junior cooperativas son las cooperativas de trabajo asociado y las cooperativas de enseñanza, ya que en la actividad que desarrollan hay dos elementos: el aprendizaje y el trabajo. A su vez, las personas socias son estudiantes (matriculados/as en un programa formativo) y trabajadores/as que producen bienes o servicios para el mercado.

En lo que a las cooperativas de trabajo asociado se refiere, el artículo 103.1 de la Ley 11/2019 señala que *«son cooperativas de trabajo asociado las que asocian principalmente a personas físicas que, mediante su trabajo, a tiempo parcial o completo, realizan cualquier actividad económica o profesional para producir en común bienes y servicios para terceras personas no socias. La relación de la persona socia trabajadora con la cooperativa es una relación societaria»*.

Como vemos, el objeto de este tipo de cooperativas consiste en proporcionar puestos de trabajo (a tiempo parcial o completo) a sus socios y socias. Sin embargo, el objeto de las junior cooperativas es distinto. Su objeto es el aprendizaje; aprendizaje que se adquiere implementando de forma práctica (mediante la creación de una empresa y el desarrollo de proyectos reales) las habilidades y conocimientos que los y las alumnas van obteniendo en los centros de enseñanza en los que se encuentran matriculados o matriculadas. Por tanto, podemos decir que el trabajo que desarrollan las personas socias es un medio para adquirir conocimientos, pero no es un fin en sí mismo. Por ello, entendemos que las cooperativas de trabajo asociado no están diseñadas para encuadrar el objeto de las junior cooperativas.

Por su parte, la Ley 11/20019 define las cooperativas de enseñanza como *«las que desarrollan actividades docentes en sus distintos niveles, etapas,*

*ciclos, grados y modalidades, en cualesquiera ramas del saber o de la formación. Podrán realizar también actividades extraescolares y conexas, así como prestar servicios escolares complementarios y cuantos faciliten las actividades docentes.»*

En este sentido, tal y como está planteado el artículo, las cooperativas de enseñanza no pueden dar cobertura al objeto de las junior cooperativas, ya que las cooperativas de enseñanza únicamente consideran a los y las alumnas como personas socias usuarias en cuanto receptores de la enseñanza recibida. Las cooperativas de enseñanza no prevén la posibilidad de que los y las alumnas sean socias de trabajo en cuanto prestadores de su trabajo, sino que esta opción únicamente se prevé para el personal docente y no docente de la cooperativa. Es decir, el hecho de que los y las alumnas no sean consideradas personas socias de trabajo supone que estas no puedan llevar a cabo el objeto de las junior cooperativas, a saber, aplicar, en la práctica, las habilidades y conocimientos adquiridos mediante el desarrollo de actividades económicas destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios.

Tal y como hemos explicado, cuando se constituyeron las primeras junior cooperativas se dictó por el Registro de Cooperativas una Instrucción de Servicio en las que se las encuadró dentro de las cooperativas de trabajo asociado y, a su vez, se aprobaron distintas ayudas para incentivar su creación, una de ellas con el título de «Ayudas para la Formación en la Economía Social». En ambas normas podemos ver los dos elementos que definen las junior cooperativas, es decir, el trabajo y el aprendizaje. Sin embargo, tal y como hemos explicado, el fin último de la junior cooperativa, el objeto para el que se constituye, es el aprendizaje. En cambio, el trabajo de las personas socias (estudiantes matriculados en un programa formativo impartido en un centro de enseñanza) es el medio o instrumento para alcanzar dicho fin.

Quizás por esta dificultad de encaje en los tipos de cooperativas existentes hasta la aprobación de la actual Ley, el legislador haya optado por otorgarle carta de naturaleza propia y específica. Nosotras también consideramos acertada esta decisión dado que se trata de una figura con características distintas a las modalidades que tradicionalmente han existido.

## 6. Dificultades de las junior cooperativas

A pesar de que en el año 2013 se comenzaron a crear junior cooperativas por estudiantes de LEINN<sup>8</sup> y de que posteriormente este tipo de

---

<sup>8</sup> Entre otras, Smash, Ego, Steps, Smartway, Kibber, Glow, Snatu, Jump In, Want y Login Lan.

cooperativas haya tenido su reflejo normativo en la Ley 11/2019, desde la práctica, hemos podido detectar algunas dificultades que en nuestra opinión podrían ser un obstáculo para su viabilidad.

Uno de los problemas que se puso de manifiesto con las primeras junior cooperativas que se crearon, se deriva precisamente de su encuadre como cooperativas de trabajo asociado. Según el artículo 99.6 de la Ley 4/1993 (cuya redacción se mantiene en la actual Ley 11/2019, art. 103.6) las personas socias trabajadoras tienen derecho a percibir periódicamente, en plazo no superior a un mes, anticipos laborales en cuantía no inferior al salario mínimo interprofesional en cómputo anual. Esto supone que la junior cooperativa debe generar ingresos suficientes para abonar anticipos laborales en la cuantía que como mínimo marca la Ley para todos sus socios y socias. En la práctica, cada equipo de estudiantes está formado por aproximadamente 15 alumnos y alumnas; por tanto, se trata de una cuantía muy difícil de alcanzar, más aún en el primer y segundo año del grado, periodo en el que los equipos se encuentran en plena fase de ensayo en el lanzamiento de nuevos proyectos y definición de la actividad a la que se van a dedicar.

Siguiendo con las dificultades de índole económica, se encuentra la de la obligación de abonar las cuotas de la Seguridad Social de las personas socias. Según la legislación, las personas socias que prestan trabajo en la cooperativa deben estar encuadradas bien en el régimen general o bien en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social. Hasta la fecha, las personas socias de las junior cooperativas han optado por cotizar por el régimen especial de autónomos ya que, por un lado, se han podido acoger a las reducciones y bonificaciones que en su día se establecieron para las personas trabajadoras autónomas que causaran alta inicialmente<sup>9</sup> y, por otro lado, porque los gastos del proceso de constitución así como las cuotas de la Seguridad Social del primer año estaban cubiertos por los programas de ayudas para la Formación en la Economía Social<sup>10</sup>. Sin embargo, dichas ayudas se agotan en el tiempo y transcurrido el mismo, hemos podido comprobar que los estudiantes tienen problemas para seguir haciendo frente a dichos gastos. Además, no debemos de olvidar que, si bien es cierto que los y las estudiantes ejecutan proyectos donde se obtie-

<sup>9</sup> Reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Empleado Autónomo modificada por la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo y Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

<sup>10</sup> Esta línea de subvenciones se ha ido manteniendo hasta la fecha a través de las correspondientes Órdenes anuales dictadas.

nen beneficios económicos, en realidad, su cooperativa es una herramienta de aprendizaje. Este es el verdadero objetivo de la cooperativa y en este sentido, aunque es cierto que los proyectos en los que trabajan deben ser rentables, deben servir para la consecución de ciertos objetivos de aprendizaje que no se pueden dejar de lado.

En este sentido, estos proyectos son muy variados, sobre todo en los momentos iniciales del equipo, en el que los miembros, con un perfil joven y apasionado, están comenzando a conocerse, nunca han trabajado previamente de forma conjunta y tienen preferencias distintas.

Bajo este contexto, por tanto, surgen dos dificultades de distinta índole: por un lado, la dificultad de generar ingresos suficientes para hacer frente a los gastos de la cooperativa y, por otro lado, la dificultad de definir el objeto social de la cooperativa, lo cual tiene implicaciones a la hora de redactar los estatutos sociales y de darse de alta en Hacienda. Y es que, la definición del objeto social constituye una de las menciones obligatorias de los estatutos sociales y según el Decreto 59/2005 las actividades que lo constituyan «*se determinarán, de forma precisa y sumaria, indicando la totalidad de las que lo integran*» (art. 42.1).

Por último, señalar que la Ley contempla el supuesto de que la cooperativa siga adelante, pero también puede ocurrir, que las personas socias decidan disolverla. Este ha sido el caso de las primeras junior cooperativas que se constituyeron. Cuando se graduaron las personas socias, tomaron la decisión de disolver la cooperativa, sin embargo, la baja gradual de las personas socias conlleva a que el proceso de disolución y liquidación de la cooperativa se complique.

## 7. Retos futuros

El reconocimiento normativo propio de las junior cooperativas ha supuesto, por los motivos que se han mencionado, un gran paso legislativo. Sin embargo, todavía queda camino por recorrer. Constituye una novedad legislativa que ha despertado el entusiasmo de muchos sectores y que se irá perfilando con el tiempo.

Y es que, teniendo presente que las junior cooperativas son herramientas de aprendizaje, entendemos necesario trabajar en la aprobación de un reglamento específico que regule, entre otros, el funcionamiento y la organización de estas empresas, teniendo en cuenta la finalidad y objeto social particular de las mismas, el tipo de personas socias que las componen (alumnos y alumnas matriculadas en un centro de enseñanza), su estatus y protección social, el régimen económico, el proceso de disolución y liquidación y el proceso de transformación en otro tipo de cooperativa. Todo

ello sin olvidar las exigencias académicas derivadas de la titulación a la que sirve de base.

Para ello, entendemos interesante trabajar su desarrollo reglamentario mediante la creación de un grupo de trabajo liderado por la Dirección de Economía Social, que cuente con personas representantes del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, de las Haciendas Forales, del Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, de las universidades y centros de enseñanza vascos.

Algo similar ocurrió con las denominadas «miniempresas o empresas de estudiantes» que contempla la Ley 11/2013 de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Las miniempresas se encuentran reguladas en la Disposición Adicional novena como herramientas pedagógicas y su regulación, aunque todavía pendiente, se debe realizar por medio de reglamento en el que se determinarán, entre otros, *«los requisitos, límites al estatuto de miniempresa o empresa de estudiantes y los modelos que facilitarán el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y contables»*. Asimismo, la Ley aclara que *«La miniempresa o empresa de estudiantes tendrá una duración limitada a un curso escolar prorrogable a un máximo de dos cursos escolares. Deberá liquidarse al final del año escolar presentando el correspondiente acta de liquidación y disolución»*. Por último, en relación a la cobertura de sus miembros, dispone que *«estará cubierta por un seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente suscrito por la organización promotora»*. Muchos de estos puntos a desarrollar reglamentariamente son cuestiones que nosotras hemos apuntado como dificultades y aspectos a abordar en un futuro.

Por tanto, esta figura requiere de un desarrollo que aporte seguridad jurídica y que aborde las cuestiones pendientes de regulación. Esto contribuirá asimismo a darle visibilidad y reforzar la construcción de una herramienta pedagógica que consideramos clave para trabajar y desarrollar las competencias de nuestros jóvenes y reforzar el ecosistema vasco de empresas emergentes.

## 8. Conclusiones

Las junior cooperativas aportan ventajas en el ámbito educativo, ya que constituyen una herramienta de aprendizaje para los alumnos y alumnas, tanto en lo que se refiere a la constitución, organización, funcionamiento y gestión en la práctica de una empresa real en general, como de una sociedad cooperativa en particular. Asimismo, permite que los y las estudiantes conozcan y pongan en práctica los valores y los principios cooperativos a través de una herramienta legal.

La creación de una junior cooperativa supone la constitución de una empresa real, lo que resulta altamente motivante para los y las estudiantes. También contribuye al desarrollo del tejido empresarial del entorno ya que, además de crear una empresa durante el periodo en el que cursen sus estudios, es probable que tras su graduación continúen con la empresa o constituyan una nueva. Por último, esta actividad contribuye también al fomento y a la promoción de una particular forma de empresa: la sociedad cooperativa.

Las junior cooperativas constituyen un instrumento de aprendizaje con un estatus normativo propio, al margen de las cooperativas de trabajo asociado (a las que eran asimiladas) y al margen de las cooperativas de enseñanza.

Conforme a la Ley 11/2019, pueden ser utilizadas por los y las estudiantes matriculados en los distintos centros de enseñanza para desarrollar actividades económicas destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios a través de la aplicación práctica de las habilidades y conocimientos adquiridos, lo que supone que este instrumento puede ser aplicable no solo en el seno de las universidades (como así lo ha hecho Mondragón Unibertsitatea a través de su grado LEINN) sino también por otros centros educativos, independientemente del tipo de enseñanza que se ofrezca en los mismos.

No obstante lo anterior y, a pesar de que la inclusión de las junior cooperativas como un nuevo tipo de cooperativa ha sido un gran avance, todavía se debe seguir trabajando en una doble vertiente: por un lado, existe camino por recorrer en aras a concretar su régimen jurídico y superar los obstáculos con los que actualmente se encuentran este tipo de cooperativas y, por otro lado, se deben de dar pasos al objeto de dar visibilidad a esta nueva figura.

## Bibliografía

- Davey, T. (s.f.). *Tiimiakatemia (Team Academy) Team learning through starting a business at Tiimiakatemia*. Disponible en [https://www.ub-cooperation.eu/pdf/cases/N\\_Team\\_Academy.pdf](https://www.ub-cooperation.eu/pdf/cases/N_Team_Academy.pdf).
- Enciso, M., Bengoetxea, A., y Uriarte, L. (2021). Relato sobre la economía social en el País Vasco. Dykinson.
- FOROKOOP (2018). *ASEkoop-Asociación Asesores Sénior cooperativos*. Disponible en <https://forokoop.coop/blog/es/2018/01/12/asekoop/>.
- Ginto-Monzón, C.M. (2008). «Clases de cooperativas: introducción», *Manual de Derecho de sociedades Cooperativas*. Vitoria-Gasteiz: Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi.

- Holopainen, T. (2009). *Establishing and doing Business in Finland*. Helsinki (Finlandia): Edita Publishing.
- Mondragon Unibertsitatea. *Liderazgo Emprendedor e Innovación – LEINN*. <https://www.mondragon.edu/es/grado-liderazgo-emprededor-innovacion>
- Leinonen, N., Partanen, J., y Palviainen, P. (2004). *The Team Academy. A True Story of a Community That Learns by Doing*. Jyväskylä (Finlandia): PS-kustannus.
- Ruuska, J., y Krawczyk, P. (2013), *Team Academy as a Learnin Living Lab. European Phenomena of Entrepreneurship Education and Development*. Conferencia: University Industry Conference. Amsterdam, mayo, 2013. Disponible en [https://www.researchgate.net/publication/281775684\\_Team\\_Academy\\_as\\_Learning\\_Living\\_Lab\\_European\\_Phenomena\\_of\\_Entrepreneurship\\_Education\\_and\\_Development](https://www.researchgate.net/publication/281775684_Team_Academy_as_Learning_Living_Lab_European_Phenomena_of_Entrepreneurship_Education_and_Development)
- Team Academy (2010). *Creating Team Entrepreneurs! Introducing Team Academy Approach*. Disponible en: <http://es.slideshare.net/alizartza/introducing-team-academy-finland>
- Team Academy, Jyväskylä University of Applied Sciences, Finland (2011). *Creating Team Entrepreneurs*. Disponible en: <http://es.slideshare.net/Academy4-Change/team-academy-creating-team-entrepreneurs>
- Tiimiakatemia (2022). *Study business by doing real business*. Disponible en <https://www.tiimiakatemia.fi/?lang=en>
- Vainio-Pekka, H., y Hassinen, J. (2011). «El emprendimiento, una nueva ola de aprendizaje. La experiencia de la Team Academy en Finlandia». *Economía Industrial*, n.º 381, pp. 53-61. Disponible en: <http://www.minetad.gob.es/Publicaciones/Publicacionesperiodicas/EconomiaIndustrial/RevistaEconomiaIndustrial/381/Heidi%20Vainio%20Pekka.pdf>